

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2018-CM/MDNC.

Nueva Cajamarca, 16 de abril de 2018.

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2018, de fecha 13 de abril de 2018, visto el Informe N° 063-2018-GSAT/MDNC, de fecha 09 de abril de 2018; y el Informe Legal N° 099 -2018-OAJ/MDNC, de fecha 11 de abril del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las municipalidades tienen como funciones específicas: promover la realización de las ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumos de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo en el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, La Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo 715 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueven la realización de todo tipo

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos Agropecuarios la misma que se rige por la Resolución Ministerial 650-2006-AG.

Que, el Comité Central de Aniversario de Nueva Cajamarca, al celebrar el 44° Aniversario de fundación de Nueva Cajamarca, tiene como finalidad promover diversas actividades educativas, culturales, deportivas, bailables, eventos taurinos y feria comercial, que se desarrollarán desde el 20 hasta el 30 de junio del 2018, por lo que es necesaria la regulación del control y fiscalización de la feria comercial, agrícola y otros, que faculta la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe N° 063-2018-GSAT/MDNC, de fecha 09 de abril del 2018, presenta el proyecto de ordenanza municipal para la realización de la feria comercial y agropecuaria 2018, a desarrollarse en el marco de la celebración del 44° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca, en la que detalla los costos para la venta de puestos y el plano de ubicación.

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno de conformidad al Artículo 20° Inciso 5) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, y con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 099-2018-OAJ/MDNC, de fecha 11 de abril de 2018; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA 2018 EN EL MARCO DEL 44° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE NUEVA CAJAMARCA**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA**

Aprobar la realización de la feria comercial y agropecuaria 2018 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el marco de la celebración del 44° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el plano de ubicación y los costos para la venta de puestos de la feria comercial y agropecuaria que se desarrollará en el marco del 44° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca, de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE PUESTOS	VALOR EN S/ POR ml.
JUEGOS MECÁNICOS	EXPLANADA DE LA FERIA DOMINICAL(LAS MALVINAS) por m <sup>2</sup>	4.00
CALDOS, COMIDAS EN TOLDOS DE LONA, Y JUGOS	JR. SAN MARTÍN CUADRA 6 Puestos por ml, con 3 m de fondo.	36.00
CONFECCIONES, TELAS, ZAPATERIA Y MERCERÍA	JR. LIBERTAD CUADRA 8 y 9 JR. SAN MARTÍN CUADRA 7 y 8 JR. SANTA ROSA CUADRA 2 y 3 CARRETERA UCRANIA CUADRA 1 y 2 Puestos por ml. con 3 m de fondo.	26.00
FRUTAS - JUGUERÍAS	JR. SAN MARTÍN CUADRA 8 Puestos por ml con 3 m de fondo.	26.00
ROPA USADA	JR. MICAELA BASTIDAS CUADRA 2 Puestos por ml con 3 m de fondo.	21.00
BARES Y CANTINAS	JR. MICAELA BASTIDAS CUADRA 3 (Ambos lados) de 3x3m.	36.00
PLASTIQUERÍAS Y LOCERÍAS	JR. SAN MARTÍN CUADRA 9 y 10 Puestos por ml con 3 m de fondo.	21.00
MADERAS Y MUEBLES	PLAZA DE LA MOLINA	21.00
DULCES, SALCHIPOLLOS, REFRESCOS, CREMOLADAS Y EMBUTIDOS	EXPLANADA DE FERIA DOMINICAL (LAS MALVINAS) Puestos por ml con 3 m de fondo.	16.00
VENTA DE CINTAS CASSETTS, VIDEOS Y COCINERÍA	JR. SAN LUÍS CUADRA 3 en triciclos.	16.00
PLÁTANOS PRODUCTOS PANLLEVAR, ABARROTES VERDURAS	DE Y ZONA DE DESCARGA -MERCADO Puestos por ml con 3 m de fondo.	16.00
VENTA DE AVES Y CUYES	JR. PIURA CUADRA 8 A UN LADO Por m <sup>2</sup> .	16.00

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que la División de Recaudación y Licencias, efectuará el cobro respectivo de los puestos de la feria comercial y agropecuaria, debiendo para ello contar con el apoyo de las Divisiones de Catastro, Mercados, Fiscalización y Policía

Municipal, para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

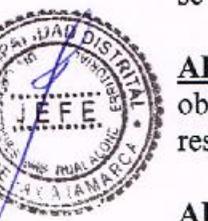
**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR**, que los fondos obtenidos de la recaudación por la venta de puestos en la vía pública, serán distribuidos de la siguiente manera:



20 %	Será destinado para actividades culturales, a cargo de la División de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
80%	Será transferida al Comité Central del 44° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca, previo requerimiento y/o programación de gastos referentes a:  1.- PAGO DE BANDA DE MÚSICOS 2.- PAGO DE CASTILLOS 3.- PAGO DE ESTRADO PARA EL DESFILE CÍVICO ESCOLAR 4.- COMPRA DE PREMIOS PARA EL DESFILE ESCOLAR 5.- PAGO DE ALMUERZO DE CAMARADERÍA 6.- PAGO POR GASTOS DE SEGURIDAD • ALIMENTACIÓN DE EFECTIVOS PNP QUE VIENEN A PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD. • PAGO DE JORNAL DIARIO A CADA MIEMBRO SEGURIDAD, COMITÉS DE AUTODEFENSA QUE PRESTARÁN SERVICIO DURANTE LAS FIESTAS. • PAGO DE PASAJES Y ALIMENTACIÓN DEL BATALLÓN DE SOLDADOS DEL EJÉRCITO PERUANO. 7.- PAGO DE MARIACHIS. 8.- PAGO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN DE INVITADOS DE HONOR.

**ARTÍCULO 5°.-** La venta y entrega de puestos será a partir del 01 de junio del 2018 y la feria culminará el 02 de Julio del 2018, indefectiblemente.

El Comité se compromete luego de culminado la feria, a dejar limpia la vía pública donde se desarrolló la feria y libre de comerciantes ambulantes.



**ARTÍCULO 6°.-** El Comité Central de Aniversario de Nueva Cajamarca, está en la obligación de presentar su balance de gastos efectuados debidamente documentado; bajo responsabilidad hasta el 31/08/2018.

**ARTÍCULO 7°.-** Queda establecido que en la cuadra 6 y 7 del jirón Piura y las cuadras 6 y 7 del Jr. Libertad, no se venderán puestos, por lo tanto quedará libre de comercio ambulatorio. La zona del campo ferial "Las Malvinas" será de exclusividad para los juegos mecánicos, sólo se permitirá la venta de puestos para pequeñas actividades comerciales como venta de dulces y caramelos, salchipollos, refrescos, cremoladas y embutidos.

**ARTÍCULO 8°.-** ENCARGAR a la División de Catastro, Desarrollo Urbano, Rural y OT, la elaboración de los planos de distribución, cuyo anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.-** CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encargar el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal; y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 10°.- DEROGACIÓN DE NORMAS**

Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza

**ARTÍCULO 11°.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE**

Facultar al Titular del Pliego, mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y su Reglamento, en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 12°.- PUBLICACIÓN**

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de Información publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO 13°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA

*Luis Gilberto Nuñez Sánchez*  
ALCALDE  
DNI: 42265433

